Política 5117: Asistencia Interdistrital

Estado: ADOPTADO

Fecha de adopción original: 21/06/2005 | **Fecha de última revisión:** 15/10/2019 | **Fecha de última revisión:** 15/10/2019

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores de estudiantes que residen dentro de los límites geográficos de un distrito pueden desear inscribir a sus hijos en una escuela en otro distrito y que tales elecciones se hacen por una variedad de razones.

Programa de Distrito Escolar de Elección

La Junta ha designado al distrito como un "distrito escolar de elección" y aceptará estudiantes que residen dentro de otros distritos escolares de California pero desean asistir a una escuela del distrito.

La Junta deberá, por resolución, establecer anualmente la cantidad de estudiantes que serán aceptados para admisión en el distrito a través de este programa en base a las recomendaciones del Superintendente o su designado sobre la cantidad de estudiantes transferidos que el distrito podrá aceptar y las escuelas, grados y programas que podrán aceptar a los estudiantes. Una vez establecido, el distrito aceptará a todos los estudiantes que soliciten transferirse al distrito hasta que el distrito alcance su capacidad máxima o el 1 de mayo, según lo exige el Código de Educación 48301.

Los estudiantes serán admitidos en las escuelas del distrito a través de un proceso imparcial que prohíba una investigación, evaluación o consideración de si un estudiante debe inscribirse o no en función del desempeño académico o atlético del estudiante, condición física, dominio del inglés, cualquiera de las características individuales establecido en el Código de Educación 200, o ingreso familiar. (Código de Educación 48301)

Si el número de solicitudes de transferencia excede el número de transferencias que la Junta ha elegido aceptar, la aprobación de la transferencia se determinará mediante un sorteo al azar realizado en público en una reunión de la Junta programada regularmente. (Código de Educación 48301)

Debido a que el distrito admite estudiantes de acuerdo con el Programa del Distrito Escolar de Elección, el Superintendente o la persona designada puede admitir a un estudiante en base a un permiso de asistencia interdistrital individual de conformidad con el Código de Educación 46600-46610 solo en situaciones de extrema necesidad y/o a pedido de el distrito de residencia.

El Superintendente o la persona designada llevará un registro de todas las solicitudes de admisión y un registro de su disposición, incluidos, entre otros, todos los siguientes: (Código de Educación 48313)

1. El número de solicitudes concedidas, denegadas o retiradas y, en el caso de solicitudes denegadas, el motivo de la denegación.

2. El número de estudiantes transferidos dentro y fuera del distrito conforme a este programa

3. La raza, el origen étnico, el sexo, el estado socioeconómico autoinformado, la elegibilidad para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y el distrito de residencia de cada estudiante transferido hacia o desde el distrito de conformidad con este programa

4. El número de estudiantes transferidos dentro o fuera del distrito de conformidad con este programa que están clasificados como aprendices de inglés o estudiantes con discapacidades

5. Según corresponda, la cantidad de estudiantes descritos en los puntos 3 y 4 anteriores que reciben asistencia de transporte a una escuela o programa del distrito, y la cantidad total de estudiantes que reciben asistencia de transporte, de conformidad con el programa del distrito escolar de elección

El Superintendente o la persona designada deberá informar a la Junta, en una reunión programada regularmente, la información especificada en los puntos #15 anteriores. A más tardar el 15 de octubre de cada año, el Superintendente o su designado deberá proporcionar la misma información para el año escolar actual, así como información sobre el estado del distrito como distrito escolar de elección en el próximo año escolar, a cada distrito escolar geográficamente adyacente. , la oficina de educación del condado y el Superintendente de Instrucción Pública (Código de Educación 48313)

El cumplimiento del distrito con los requisitos específicos del programa se revisará como parte de la auditoría anual del distrito realizada de conformidad con el Código de Educación 41020. (Código de Educación 48301)

Transporte

El distrito no proporcionará transporte fuera de cualquier área de asistencia escolar .

Permisos de asistencia

entre distritos La Junta puede celebrar un acuerdo con cualquier otro distrito escolar, por un término que no exceda los cinco años escolares, para la asistencia entre distritos de los estudiantes que son residentes de los distritos. (Código de Educación 46600)

El acuerdo especificará los términos y condiciones bajo los cuales se permitirá o negará la asistencia entre distritos. También puede contener normas acordadas por ambos distritos para la nueva solicitud y/o revocación del permiso del estudiante. (Código de Educación 46600)

Al recibir un permiso de transferencia al distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito del padre/tutor de un estudiante del distrito que desea inscribirse en otro distrito, el Superintendente o su designado revisará la solicitar y puede aprobar o denegar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre distritos.

Límites en las transferencias de estudiantes fuera del distrito a un distrito escolar de elección

El Superintendente o su designado pueden limitar la cantidad de transferencias de estudiantes fuera del distrito a un distrito escolar de elección en función de los porcentajes de asistencia diaria promedio especificados en el Código de Educación 48307.

Además, las transferencias fuera del distrito pueden estar limitadas durante un año fiscal cuando el superintendente de escuelas del condado le haya otorgado al distrito una certificación de presupuesto negativo o cuando el superintendente del condado haya determinado que el distrito no cumplirá con los estándares y criterios estatales para la estabilidad fiscal. en el año fiscal subsiguiente exclusivamente como resultado de transferencias de estudiantes de este distrito a un distrito escolar

de elección. (Código de Educación 48307)

El distrito puede denegar la transferencia de un estudiante fuera del distrito a un distrito escolar de elección si la Junta determina que la transferencia afectaría negativamente un plan de eliminación de la segregación voluntario o ordenado por un tribunal del distrito. (Código de Educación 48301)

A un hijo de un padre/tutor en servicio militar activo no se le prohibirá transferirse fuera del distrito a un distrito escolar de su elección, si el otro distrito escolar aprueba la solicitud de transferencia. (Código de Educación 48301)

Descargo de responsabilidad de referencia de política:
Estas referencias no pretenden ser parte de la política en sí, ni indican la base o la autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

Estado	Descripción
Constitución de CA Artículo 1, Sección 31	No discriminación por motivos de raza, sexo, color, etnia u origen nacional
ed. Código 41020	Requisito de auditoría anual
ed. Código 46600-46610	Acuerdos de asistencia interdistrital
ed. Código 48204	Requisitos de residencia para asistir a la escuela
ed. Código 48300-48317	Alternativas de asistencia estudiantil, programa de elección del distrito escolar
ed. Código 48900	Motivos de suspensión o expulsión
ed. Código 48915	Expulsión; circunstancias particulares
ed. Código 48915.1	personas expulsadas; matriculación en otro distrito
ed. Código 48918	Normas que rigen los procedimientos de expulsión
ed. Código 48980	Notificaciones para padres/tutores
ed. Código 48985	Avisos a los padres en un idioma que no sea inglés
ed. Código 52317	Programa/Centro Ocupacional Regional, inscripción de estudiantes, asistencia interdistrital
ed. Código 8151	Aprendices, exención del convenio de asistencia interdistrital
Recursos de gestión	**Descripción**
Opinión del Fiscal General	84 Ops.Cal.Atty.Gen. 198 (2001)
Opinión del Fiscal General	87 Ops.Cal.Atty.Gen. 132 (2004)
Decision de la Corte	Crawford v. Huntington Beach Union High School District, (2002) 98 Cal.App.4th 1275
Decision de la Corte	Distrito Escolar Unificado de Walnut Valley contra el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, (2011) 192 Cal.App.4th 234
Sitio web	Servicios Legales de la Oficina de Educación del Distrito y del Condado de CSBA
Sitio web	Departamento de Educación de California

Estado	Descripción
Sitio web	CSBA

Referencias cruzadas

Código	Descripción
1312.3	Procedimientos Uniformes de Quejas
1312.3	Procedimientos Uniformes de Quejas
1312.3-E PDF(1)	Procedimientos Uniformes de Quejas
3460	Informes financieros y responsabilidad
3460	Informes financieros y responsabilidad
3540	Transportación
3540	Transportación
3553	Almuerzos gratuitos y de precio reducido
3553	Almuerzos gratuitos y de precio reducido
5020	Derechos y responsabilidades de los padres
5020	Derechos y responsabilidades de los padres
5111	Admisión
5111	Admisión
5111.1	Residencia del Distrito
5111.1	Residencia del Distrito
5112.2	Exclusiones de asistencia
5113.1	Ausencia crónica y absentismo escolar
5113.1	Ausencia crónica y absentismo escolar
5113.12	Junta de Revisión de Asistencia Escolar del Distrito
5113.12	Junta de Revisión de Asistencia Escolar del Distrito
5116	Límites de asistencia escolar
5116.1	Inscripción Abierta Dentro del Distrito
5116.1	Inscripción Abierta Dentro del Distrito
5119	Estudiantes expulsados de otros distritos
5119	Estudiantes expulsados de otros distritos
5131.2	Acoso
5131.2	Acoso
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso
5144.1	Suspensión y Expulsión/Debido Proceso
5145.6	Notificaciones para padres/tutores
5145.6-E PDF(1)	Notificaciones para padres/tutores

Código	Descripción
5148	Cuidado y desarrollo infantil
5148	Cuidado y desarrollo infantil
6173.1	Educación para jóvenes de crianza
6173.1	Educación para jóvenes de crianza
6173.2	Educación de los hijos de familias militares
6173.2	Educación de los hijos de familias militares
7160	Instalaciones de la escuela autónoma
7160	Instalaciones de la escuela autónoma
9000	Rol de la Junta
9321	Sesión Cerrada